

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO No. 43-2014
MINISTERIAL

04 FEB 2014

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado, además de las que le asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, está la de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades a su cargo y dictar los acuerdos y otras disposiciones relacionadas con el despacho en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Economía -MINECO- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME-, que superó la asignación de los montos de la Bonificación Profesional, contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 327-90 de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, el Ministerio de Economía, emitió el acuerdo ministerial número 517-2012, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, en el cual se acordó ASIGNAR EL COMPLEMENTO DE LA BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO, mismo que se hace necesario modificar, en virtud que en el segundo considerando de dicho acuerdo se regulan las bases para el pago del referido bono y que el artículo 13 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, superó el mínimo establecido en el Acuerdo Gubernativo, de tal manera que el bono que se aprobó es de aplicación general a todos los trabajadores que prestan sus servicios en los renglones presupuestarios 011 "personal permanente" y 022 "personal por contrato" y tienen la calidad de profesionales.

CONSIDERANDO:

Que la modificación cuenta con opinión favorable de los miembros de la Comisión Mixta, la que consta en acta número diez guión dos mil trece (10-2013) de fecha quince de noviembre de dos mil trece; y, que se cuenta con la aprobación para asignación financiera de la Dirección Técnica del Presupuesto, para la emisión del Acuerdo Ministerial 517-2012, es procedente emitir la disposición correspondiente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Emitir las siguientes:



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C.A.

43-2014

REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL 517-2012 QUE ACORDÓ ASIGNAR EL COMPLEMENTO DE LA BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO.

Artículo 1. Se reforma el artículo 4, el cual queda así:

“Artículo 4. Ámbito de aplicación: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial son aplicables y de carácter exclusivo para todos los trabajadores y trabajadoras presupuestados bajo los renglones 011 “personal permanente” y 022 “personal por contrato”, que ocupen puestos en el Ministerio de Economía, de la Serie Profesional, Asesoría Profesional Especializada y Ejecutiva o bien sin tener el puesto de profesional han acreditado el grado académico a nivel de licenciatura y ser colegiado activo.

Artículo 2. Se reforma el artículo 6, el cual queda así:

Artículo 6. ASIGNACION: Se asigna en concepto de COMPLEMENTO DE LA BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (Q 375.00) QUETZALES, para un total de SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q 750.00) MENSUALES.

A todos los trabajadores y trabajadoras que tengan asignado un puesto de la Serie Profesional, Asesoría Profesional Especializada y Ejecutiva, que no reciben bonificación profesional o bien aquellos que sin tener el puesto de profesional han acreditado el grado académico a nivel de licenciatura y ser colegiados activos, en los renglones presupuestarios 011 “personal permanente” y 022 “personal por contrato”, se les asignará únicamente el COMPLEMENTO DE LA BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (Q 375.00) QUETZALES.

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

SERGIO DE LA TORRE GIMENO



JACOBO REY SIGFRIDO LEE LEIVA
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA
MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



B 2